

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2020-138

En atención al informe secretarial y comoquiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de 3 de agosto de 2020 dentro del término señalado, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

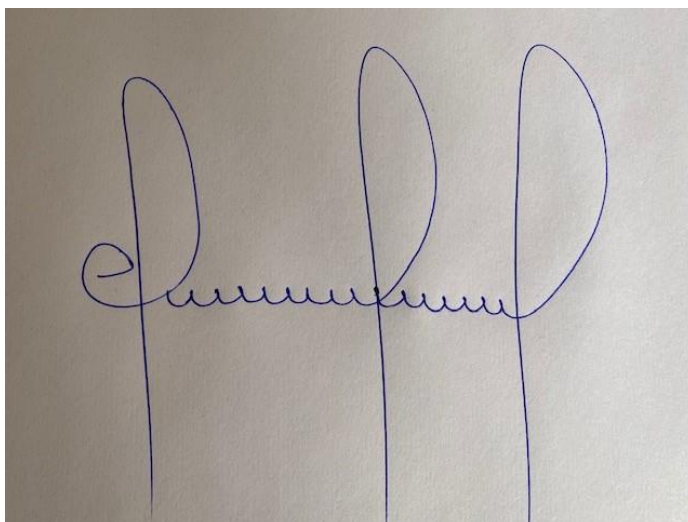
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada oportunamente.

SEGUNDO: DEJAR por secretaría las constancias de rigor.

TERCERO: DEVUELVANSE los anexos de la demanda al demandante sin necesidad de desglose, una vez se encuentre superada la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO N° 067 fijado el 2 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

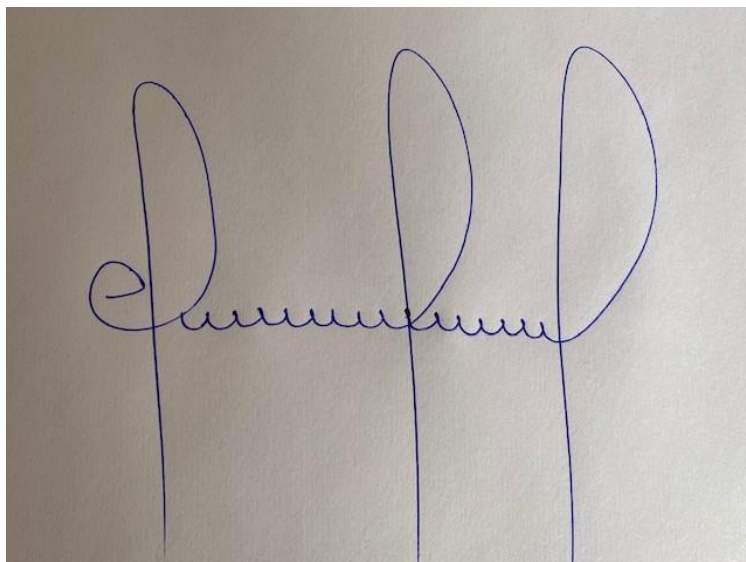
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2020-0138

Teniendo en cuenta los múltiples memoriales radicados por el apoderado judicial del extremo activo, en los que solicita la notificación del auto inadmisorio de la demanda a su correo electrónico, dicho pedimento se NIEGA por ser notoriamente improcedente, ya que de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020 las notificaciones por estado se fijan virtualmente, mediante estados electrónicos con inserción de la providencia, tal y como se hizo en el proceso de la referencia mediante estado electrónico N°056 fijado el 4 de agosto de 2020, y es claro que las medidas adoptadas por dicha regulación se adoptan en los procesos en curso, así se hubieren interpuesto antes de la expedición de dicha norma.

NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO N° 067 fijado el 2 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. Luis German Arenas Escobar Secretario
--